



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA MERITOCRACIA Y EVALUACION DE PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES.

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Podemos Perú la iniciativa del **Congresista CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76o del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA MERITOCRACIA Y EVALUACION DE PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CONGRESO DE LA REPUBLICA, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES.

Artículo 1°.- OBJETO DE LA LEY.

La presente ley establece la meritocracia y la evaluación de los precandidatos a la Presidencia de la República, Congreso de la República, Gobiernos Regionales y Municipales, a fin de mejorar la calidad de las autoridades que cumplen funciones en los poderes del Estado y en los gobiernos subnacionales.

Artículo 2°.- EVALUACIONES QUE DEBEN PRACTICARSE A LOS PRECANDIDATOS A OCUPAR CARGOS POR VOLUNTAD POPULAR.

Los precandidatos a la Presidencia de la República, Congresistas de la República, Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales, Alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros Poblados, Regidores Municipales deben someterse a las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación de conocimientos, cuya evaluación estará a cargo de las universidades nacionales conforme al proceso que fijen junto con el Jurado Nacional de Elecciones.
- b) Evaluación toxicológica y psicológica que deberá practicarse por el Ministerio de Salud, conforme al proceso que se fije por reglamento en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3.- ELECCION DE CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO LAS EVALUACIONES.

Aprobadas las evaluaciones establecidas en la presente ley, los precandidatos deberán ser elegidos como candidatos conforme a ley para participar en las elecciones nacionales o para gobiernos subnacionales.

Artículo 4°.- DIRECTIVAS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y REGLAMENTACION.

Las directivas que dicten las universidades nacionales con el Jurado Nacional de Elecciones y el reglamento a aplicarse para los efectos de esta ley se dictará en el plazo improrrogable de 60 días calendarios, bajo responsabilidad.

Lima, diciembre del 2023.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 10:42:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 10:46:42-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:51:34-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 15:45:18-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 15:55:12-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como es de conocimiento público el país atraviesa por una severa crisis política y los últimos 8 Expresidentes de la República procesados por diversos delitos, además la actual mandataria igualmente sometida a investigaciones penales por delitos en agravio de los derechos humanos de ciudadanos. No esta demás, anotar que los gobernadores y alcaldes provinciales y distritales de diversas gestiones igualmente se encuentran procesados por delitos de función y otros delitos. Esta situación perjudica la ejecución de las políticas públicas establecidas por el Acuerdo Nacional para conseguir el desarrollo del país. Las diversas encuestas y sondeos así también acreditan la crisis que se vive. Para superar esta situación es necesario contar con autoridades eficientes, con valores éticos y morales, pero además con conocimientos. La última experiencia que ha vivido el Perú con el Expresidente Pedro Castillo ha demostrado que es indispensable que los gobernantes y los legisladores cuenten con conocimientos básicos y con una conducta que permita un buen comportamiento, que no consuman estupefacientes y demuestren un estable comportamiento y equilibrio psicológico.

Por otro lado, es indispensable que los servidores públicos, bajo cualquier régimen laboral, designación o ingreso a la función pública, debe cumplir con los requisitos básicos y conocimientos suficientes para que desarrollen adecuadamente las atribuciones que le encomiende la ley y el Estado. Eso significa que la meritocracia no solo debe aplicarse a los servidores públicos técnicos o de carrera, sino además a los que son elegidos por voluntad popular que tienen en sus manos funciones de mucha responsabilidad, como es el Presidente de la República o Congresistas de la República; pero además Gobernadores, Alcaldes, Consejeros y Regidores de todo nivel en los gobiernos locales. En ese sentido debe aplicarse los principios establecidos en la ley 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que establece los principios más importantes en la función pública, los cuales se pasa a consignar:

"Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil

Son principios de la Ley del Servicio Civil:

- a) **Interés general** . El régimen del Servicio Civil se fundamenta en la necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos.
- b) **Eficacia y eficiencia** . El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el